



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-21464181- -GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2021-21464181-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se propicia derogar los Decretos N° 2568/07 y N° 3751/07, restableciendo las competencias asignadas a las unidades orgánicas aprobadas por Decretos N° 1166/00 y N° 2288/01, y en el marco de la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87) y la Ley de Ministerios N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87) ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), el cual funciona como entidad autárquica con capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo con las funciones establecidas en esa Ley y realiza en la provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieren a su régimen;

Que la actividad del organismo se orienta en la planificación de un sistema sanitario asistencial para todo el ámbito de la Provincia, teniendo como premisa fundamental la libre elección del médico por parte de los usuarios, reafirmando el sistema de obra social abierta y arancelada;

Que por Decreto N° 2568/07 se modificó la denominación y la estructura organizativa de la Dirección General de Regionalización del Instituto de Obra Médico Asistencial y por Decreto N° 3751/07 se prorrogó la entrada en vigencia del artículo 4° del Decreto N° 2568/07 hasta tanto se desarrollen los procedimientos necesarios para la cobertura de los cargos de acuerdo a la nueva estructura;

Que la Resolución N° 7517/09 el Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, estimó conveniente propiciar ante el Poder Ejecutivo la derogación de los Decretos N° 2568/07 y N° 3751/07;

Que, no habiéndose efectivizado lo anteriormente expuesto y subsistiendo las razones que llevaron al dictado de la Resolución citada precedentemente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia es

necesario ratificar la vigencia de la estructura organizativa establecida por Decreto N° 1166/00 y su modificatorio Decreto N° 2288/01;

Que con posterioridad al dictado de los Decretos N° 2568/07 y N° 3751/07, las designaciones del personal se efectuaron en el marco del Decreto N° 1166/00 y su modificatorio N° 2288/01, por cuanto corresponde convalidar todo lo actuado desde 3 de octubre del 2007 hasta la actualidad;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario ratificar la estructura del Instituto de Obra Médico Asistencial establecida por Decreto N° 1166/00 y su modificatorio Decreto N° 2288/01, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que la Ley N° 15.164 prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico-funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Derogar los Decretos N° 2568/07 y N° 3751/07.

ARTÍCULO 2º. Determinar y convalidar para el Instituto de Obra Médico Asistencial la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1166/00, modificado por Decreto N° 2288/01.

ARTÍCULO 3º. Convalidar las designaciones efectuadas con posterioridad a la entrada en vigencia de los Decretos N° 2568/07 y N° 3751/07 en unidades orgánico-funcionales de la Dirección General de Regionalización del Instituto de Obra Médico Asistencial establecidas por Decreto N° 1166/00 y su modificatorio Decreto N° 2288/01, las cuales se encuentran consignadas en el Anexo Único (IF-2021-31429543-GDEBA-DGAIOMA) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.